

ACTO ADMINISTRATIVO NÚMERO CCC-029-2022 DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS (SB), QUE HABILITA LA APERTURA DE SOBRES B DEL PROCEDIMIENTO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS NÚMERO SUPBANCO-CCC-CP-2022-0001, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UNA EMPRESA ESPECIALIZADA EN GOBIERNO Y ANALÍTICA DE DATOS, PARA EL ANÁLISIS DE BRECHAS Y CREACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE GOBERNANZA DE DATOS A NIVEL ORGANIZACIONAL, PARA LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS.

En la sede central de la Superintendencia de Bancos (SB), ubicada en la avenida México número 52, esquina Leopoldo Navarro, sector Gascue, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las diez horas de la mañana (10:00 am), hoy cuatro (4) del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta institución, debidamente integrado por los señores **Marielle Garrigó**, Consejera Especial y miembro del despacho, Presidente; **Luz Argentina Marte Santana**, Consultora Jurídica, Asesor Legal; **Marcos Fernández Jiménez**, Director Administrativo y Financiero, Miembro; **Nicole Brugal Pagán**, Directora de Operaciones, Miembro; y **Melissa Morales Rodríguez**, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública, Miembro.

La señora **Marielle Garrigó**, Consejera Especial y miembro del despacho, actuando en representación del señor Alejandro Fernández W., Superintendente de Bancos, presidió la reunión, de conformidad con la circular núm. CI/01/2022, de fecha 20 de enero del 2022 y el artículo 36 del Decreto núm. 543-12, del 6 de septiembre 2012, contentivo del Reglamento de Aplicación de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

Antes de iniciar la reunión, se verificó si existía el quórum necesario para emitir resoluciones, válidas y al determinar que se encontraban todos presentes, se procedió a dejar abierta la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre lo dispuesto en el encabezado de este acto.

VISTAS:

1. La Constitución de la República Dominicana proclamada el trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).
2. La Ley número 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones y sus modificaciones.
3. El Decreto número 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), contentivo del Reglamento de aplicación de compras y contrataciones de bienes, servicios y obras.
4. La solicitud de compras número 10495, de fecha catorce (14) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), realizada por el área requirente.
5. La certificación de fondos número CF-CP-2022-0001, de fecha catorce (14) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), emitida por la Dirección Administrativa y Financiera por un monto de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100

(RD\$4,620,000.00), mediante la cual se hace constar que, para la contratación de los servicios de una empresa especializada en gobierno y analítica de datos, para el análisis de brechas y creación de la estructura de gobernanza de datos a nivel organizacional, para la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana, se cuenta con la debida apropiación de fondos dentro del presupuesto del año dos mil veintidós (2022), y se hace reserva de la cuota, para dicho período.

6. El pliego de condiciones específicas, de fecha (20) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), del procedimiento de comparación de precios núm. SUPBANCO-CCC-CP-2022-0001-Contratación de los Servicios de una empresa especializada en gobierno y analítica de datos para la SB.

7. El informe preliminar de evaluación técnica pericial, de fecha catorce (14) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), elaborado por los peritos designados, los señores David Teofilo Miranda Peiffert, Subdirector del Departamento de Tecnología de la Información; Stefan Bolta, Director del Departamento de Estudios Económicos; y María Fernanda Sansur Báez, Abogada Junior del Departamento Legal.

8. El informe final de evaluación técnica, de fecha veinticinco (25) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), elaborado por los peritos designados, los señores David Teofilo Miranda Peiffert, Subdirector del Departamento de Tecnología de la Información; Stefan Bolta, Director del Departamento de Estudios Económicos; y María Fernanda Sansur Báez, Abogada Junior del Departamento Legal.

9. El acto administrativo núm. CCC-006-2022, del Comité de Compras y Contrataciones de la Superintendencia de Bancos, que aprueba el inicio del procedimiento de comparación de precios núm. SUPBANCO-CCC-CP-2022-0001-Contratación de los Servicios de una empresa especializada en gobierno y analítica de datos para la SB.

10. El acto administrativo núm. CCC-020-2022, del Comité de Compras y Contrataciones de la Superintendencia de Bancos, que modifica el acto administrativo núm. CCC-CP-006-2022, que aprueba el inicio del procedimiento de comparación de precios núm. SUPBANCO-CCC-CP-2022-0001, contratación de los servicios de una empresa especializada en gobierno y analítica de datos para la SB.

11. El acto notarial núm. 31/2022, de fecha ocho (8) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), acto de comprobación notarial de apertura de sobre "A", ofertas técnicas para la contratación de los servicios de una empresa especializada en gobierno y analítica de datos para la SB, elaborado por el notario público, Dr. Julián A. Tolentino.

CONSIDERANDO: Que en fecha catorce (14) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022) fue emitida la certificación número CF-CP-2022-0001, por parte de la Dirección Administrativa y Financiera, mediante la cual se hace constar que, para la contratación de los servicios de una empresa especializada en gobierno y analítica de datos, para el análisis de brechas y creación de la estructura de gobernanza de datos a nivel organizacional, para la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana, se cuenta con la debida apropiación de fondos dentro del presupuesto del año dos mil veintidós (2022) y se hace reserva de la cuota, para dicho período.

CONSIDERANDO: Que en fecha catorce (14) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), fue recibido por este Comité de Compras y Contrataciones la solicitud de la división de compras, donde se nos solicita la emisión del acto administrativo de inicio de expediente y designación de peritos, correspondiente a la contratación de los servicios de una empresa especializada en gobierno y analítica de datos, para el análisis de brechas y creación de la estructura de gobernanza de datos a nivel organizacional, para la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que conforme al acto administrativo núm. CCC-006-2022, de fecha diecisiete (17) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), de este Comité de Compras, fue aprobado el procedimiento de comparación de precios núm. SUPBANCO-CCC-CP-2022-0001, para la contratación de los servicios de una empresa especializada en gobierno y analítica de datos, para el análisis de brechas y creación de la estructura de gobernanza de datos a nivel organizacional, para la Superintendencia de Bancos, y donde se designaron a los peritos que evaluarán las ofertas técnicas presentadas.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el acto administrativo núm. CCC-020-2022, de fecha diecisiete (17) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), de este Comité de Compras, fue modificado el acto administrativo núm. CCC-006-2022, del Comité de Compras, a los fines de incorporar a un nuevo perito, para las evaluaciones técnicas presentadas en este procedimiento de comparación de precios para la contratación de servicios de una empresa especializada en gobierno y analítica de datos para la Superintendencia de Bancos.

CONSIDERANDO: Que el desarrollo e incidencias del acto de apertura de sobres A, relativo a la recepción de ofertas técnicas, se plasmó en el acto auténtico número 31/2022 de fecha ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022) debidamente instrumentado por el notario público del Distrito Nacional, Dr. Julián A. Tolentino, detallando la documentación recibida, correspondiente a las ofertas técnicas en el período habilitado a estos fines, y así poder pasar a la etapa de evaluación según lo indicado en el pliego de condiciones específicas del procedimiento de comparación de precios núm. SUPBANCO-CCC-CP-2022-0001.

CONSIDERANDO: Que en el pliego de condiciones específicas del proceso de comparación de precios núm. SUPBANCO-CCC-CP-2022-0001, para la contratación de los servicios de una empresa especializada en gobierno y analítica de datos, para el análisis de brechas y creación de la estructura de gobernanza de datos a nivel organizacional, para la Superintendencia de Bancos, se indica que la evaluación de las ofertas presentadas se divide en dos fases: en la primera fase, se procede a validar que la oferta presentada cumple con los requisitos del proceso, en modalidad CONSTA / NO CONSTA, y posteriormente las ofertas que cumplan pasarán a la segunda fase, en que se evalúa el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

CONSIDERANDO: Que, en el informe preliminar de evaluación técnica pericial, de fecha catorce (14) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), los peritos designados procedieron a evaluar la única propuesta realizada por un oferente, la sociedad BD Consultores Internacional, S.A., en el concurso, de conformidad con las características y especificaciones solicitadas en las fichas técnicas y en el pliego de condiciones específicas, concluyendo que el oferente, debe subsanar los siguientes ítems:

- 1- Ítems 2 & 8: Formulario de Información sobre el Oferente (SNCC.F.042) & acta de asamblea extraordinaria que conoce modificación de los estatutos (si aplica): En este formulario figura que el domicilio legal del oferente es en el Centro de Negocios Avenida Escazú, Torre Lexus,

piso 4, San José, Costa Rica. También la asamblea de accionistas del 21 de octubre de 2021, indica que tiene su domicilio en San José, Costa Rica. No obstante, en los estatutos de la empresa que fueron recibidos, figura otro domicilio en Panamá, lo cual también figura en su Registro de Proveedores del Estado (RPE) y sus estatutos. Se requiere que se indique y aclare el domicilio legal real del oferente de conformidad con la documentación corporativa que se ha recibido. En su defecto –de ser el domicilio actual en el Centro de Negocios Avenida Escazú, Torre Lexus, piso 4, San José, Costa Rica, esto podrá ser subsanado con la presentación del acta de asamblea y nómina de presencia que modifica los estatutos sociales en lo concerniente al domicilio (notar que, de hecho, el inciso 8 del numeral 9, literal A del Pliego de Condiciones Específicas del proceso, requiere que, en caso de que los estatutos hayan sufrido alguna modificación, se deposite el acta de asamblea extraordinaria que conoce de dicha modificación). No obstante, no se ha identificado la documentación societaria que contempla este cambio o fija este domicilio.

- 2- *Ítem 4: certificación emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII): El oferente indica que no genera ingresos en el territorio de la República de Panamá, por lo que no está obligada a presentar declaraciones de renta. No obstante, se entiende que esta sociedad, a pesar de ser extranjera, podría estar registrada en la Dirección General de Impuestos Internos de la República Dominicana por actividades en el país ya que incluso cuenta con Registro de Proveedor del Estado (RPE), o en alguna otra jurisdicción, donde genera ingresos y por lo tanto debe tener obligaciones fiscales. Por lo tanto, se solicita que sea aportada la evidencia de que está al día en el pago de éstas.*
- 3- *Ítem 5: certificación emitida por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS): Si bien al tratarse de una empresa extranjera la sociedad pudiera no tener empleados registrados en la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) de la República Dominicana, se sugiere que se aporte constancia de que el oferente está al día en el pago de sus obligaciones de seguridad social en la jurisdicción que sí tenga dicha obligación para confirmar que se encuentre al día en el pago de los mismos.*
- 4- *Ítem 7: copia de la última Acta de Asamblea vigente que elige o ratifica la Directiva Actual (con su nómina presencia): Si bien se identificó la asamblea general de accionistas de la sociedad, no se identificó la nómina de los accionistas que estuvieron presentes en la misma, por lo que se requiere su depósito. El oferente debe presentar aclaración y/o mayores detalles con relación a los siguientes puntos de su propuesta técnica: 1) En la sección “premisas” de la propuesta técnica, remitir el listado de pre-requisitos a los cuales hacen referencia, de forma que la SB pueda evaluarlos y determinar la materialidad de la asistencia solicitada.*

CONSIDERANDO: Que en el informe final de evaluación técnica pericial, de fecha veinticinco (25) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), los peritos designados, luego de haber analizado la nueva documentación requerida para subsanación, dictaminó que “Mediante este proceso, los peritos han determinado que se recomienda la habilitación de apertura del sobre B, de un (1) oferente, ya que cumple en la evaluación de las credenciales legales, financieras y cumplen con todos los requerimientos técnicos para pasar la siguiente fase”. El resumen se describe en el cuadro indicado a continuación:

No.	OFERENTES	EVALUACIÓN DE CREDENCIALES	ESTADOS FINANCIEROS	EVALUACIÓN TÉCNICA	RECOMENDACIÓN FINAL
1	BD Consultores Internacional, S.A.	Cumple	Cumple	Cumple	HABILITADO

CONSIDERANDO: Que conforme con lo establecido en el artículo 3, numeral 4 de la ley número 340-06, entre los principios comunes que rigen las compras y contrataciones se encuentran el principio de eficiencia y flexibilidad, por ello la Superintendencia de Bancos adjudicará los procesos al oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas y, que además sea la de menor precio.

CONSIDERANDO: Que la Superintendencia de Bancos debe garantizar que todos los procedimientos de compras y contrataciones que realice la institución sean llevados a cabo de conformidad con la normativa legal vigente, y éstas deben apegarse a los principios de transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 21 de la ley 340-06, dispone el principio de competencia entre oferentes, disponiendo que no deberá ser limitado por medio de recaudos excesivos, severidad en la admisión de ofertas o exclusión de éstas por omisiones formales subsanables, debiéndose requerir a los oferentes incursos en falta las aclaraciones que sean necesarias, dándosele la oportunidad de subsanar dichas deficiencias, en tanto no se alteren los principios de igualdad y transparencia establecidos en el artículo 3 de esta ley.

CONSIDERANDO: Que acorde a lo establecido en el artículo 90 del Decreto núm. 543-12, los peritos bajo consenso deben emitir su informe preliminar con todo lo justificativo de su actuación, luego de superado el período de subsanación de ofertas técnicas "Sobre A", conforme lo establece el cronograma de actividades del pliego de condiciones específicas y lo remite al Comité de Compras y Contrataciones a los fines de su revisión y aprobación.

CONSIDERANDO: Que acorde a lo establecido en el artículo 94 del Decreto núm. 543-12, el Comité de Compras y Contrataciones aprobará, si procede, el informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas "Sobre A", y emitirá el acta correspondiente, ordenará a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la notificación de los resultados definitivos del proceso de evaluación y validación de ofertas técnicas "Sobre A" y con ello los oferentes habilitados para la apertura y lectura de sus ofertas económicas "Sobre B".

CONSIDERANDO: Que conforme lo establecido en el artículo 15, numeral 3 de la ley número 340-06, y por las razones y hechos expuestos anteriormente, este Comité de Compras y Contrataciones, en virtud de las facultades que le confiere la Ley número 340-06 sobre compras y contrataciones de bienes, servicios y obras y sus modificaciones, por unanimidad de votos, decide lo siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR El informe final de evaluación técnica de fecha veinticinco (25) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), debidamente emitido por los peritos del proceso: señor David Teofilo Miranda Peiffert, Subdirector del Departamento de Tecnología; Stefan Bolta, Director del Departamento de Estudios Económicos; Domingo Eufemio Herrera Rodríguez, Especialista Junior

del Departamento de Monitoreo de Riesgos; y María Fernanda Sansur Báez, Abogada Junior de la Consultoría Jurídica. Todos colaboradores de la Superintendencia de Bancos, en virtud del artículo 36, párrafo I, del Decreto número 543-12.

SEGUNDO: HABILITAR a la sociedad BD Consultores Internacional, S.A., para la apertura del “sobre B”, contentivo de la oferta económica correspondiente al proceso SUPBANCO-CCC-CP-2022-0001, para la contratación de los servicios de una empresa especializada en gobierno y analítica de datos, para el análisis de brechas y creación de la estructura de gobernanza de datos a nivel organizacional, para la Superintendencia de Bancos, en virtud del artículo 94 del Decreto número 543-12.

CUARTO: ORDENAR la publicación del presente acto administrativo en el Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) y en el Portal Institucional de la Superintendencia de Bancos, en virtud del artículo en virtud del artículo 61 del Decreto número 543-12.

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, en fe de la cual se levanta el presente acto que firman todos los presentes. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las diez horas y media de la mañana (10:30 am), hoy cuatro (4) del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

Firmado digitalmente por los miembros presentes:

Marielle Garrigó	Consejera especial y miembro del despacho, actuando en representación del señor Alejandro Fernández W. Superintendente de Bancos
Luz Argentina Marte Santana	Directora de la Consultoría Jurídica
Nicole Brugal Pagán	Directora de Operaciones
Marcos Fernández Jiménez	Director Administrativo y Financiero
Melissa Morales Rodríguez	Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública